

C.S.
C.G. DEL P.

Proceso: ESPECIAL DIVISORIO
Rdo. N° 2016-00768-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **28 DE OCTUBRE DE 2019**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte visto a folio que antecede, donde solicita la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo, y el archivo del mismo; por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **ISAAC VILLAMIZAR MOGOLLON** contra **MARIA CUSTODIA NIÑO SALCEDO**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE NORT DE SANTANDER
ACTO DE ARCHIVO

Le presento el presente auto notifica por
Adhesión en E-111111

El día 29 OCT 2019

SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
N° 544054003001-2016-00817-00

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT N° 860034313-7
DDO: MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BELTRÁN CC N° 88.272.411

Los Patios, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por el apoderado (a) de la parte ejecutante en escrito visto a folio 155 del C. Ppal., por ser viable y procedente, el despacho ordena oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** de Norte de Santander, para que a su costa expida certificación del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad del demandado (a) **MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BELTRÁN CC N° 88.272.411**, Distinguido como **APARTAMENTO No. 601C Y PARQUEADERO No. 601C Y DEPOSITO 3C DEL CONJUNTO CERRADO CAMINO DE ARRAYANES, UBICADO EN LA CALLE 44 # 1-35, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con matrícula inmobiliaria N° 260- 302224**. Remítase copia del respectivo folio de matrícula para tal fin.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 29 OCT 2019
Hoy, _____


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949**

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

C.S.
C. G. DEL P.

Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)
N° 54-405-40-03-001-2017-00019-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 28 DE OCTUBRE DE 2019

En atención al memorial que antecede allegado por el Representante legal de la entidad ejecutante, donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por BANCO DE BOGOTÁ contra SANDRA MILENA ROA PEÑA, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Ofíciense.

TERCERO: DESGLÓSESE el título ejecutivo base del recaudo y entréguesele a la parte demandada, con las constancias del caso teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
29 OCT 2019
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



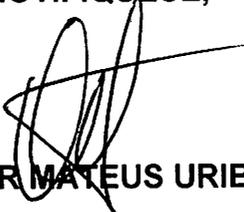
RAD. 54405-40-03-001-2017-00246-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HPH INVERSOINES SAS
DEMANDADO: ISRAEL FIGUEROA

Los Patios (N. de S.), veintiocho (28) de octubre de 2019.

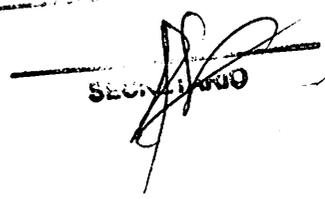
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandante; por ser viable y procedente a ello se accede; en consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto y por reunirse los requisitos exigidos por el artículo 447 del C. G. del P., se ordena hacer entrega a la apoderada de la parte ejecutante Doctora LUDY PATRICIA NAVARRO ÁLVAREZ, de los depósitos judiciales existentes en este despacho, por concepto descuentos realizados a la parte demandada, hasta la concurrencia del crédito, intereses y costas.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASISTENTE SOCIAL
La reproducción de este documento es automática por
Asociación de Usuarios de los Tribunales Judiciales
Hoy _____ 29 OCT 2019


SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00760-00

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT N°
899.999.284-4
DDO.: ELIZABETH ARCHILA CHAPETA CC N° 60.397.173

Los Patios, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito allegado por el apoderado (a) de la parte demandante obrante a folio 114 del Cuaderno Principal y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado (a): **ELIZABETH ARCHILA CHAPETA CC N° 60.397.173**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha **28 de Noviembre de 2017**.

SÚRTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINIÓN o EL TIEMPO. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, conforme al Parágrafo Segundo del Art. 108 del C.G. del P.

REQUIÉRASE a la parte demandante para que cumpla la respectiva carga procesal conforme lo antes ordenado, en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

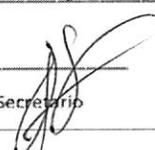
NOTIFÍQUESE

El Juez,

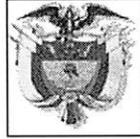

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 29 OCT 2019
Hoy, _____

Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
N° 544054003001-2018-00628-00**

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860034313-7

DDO: DONOVAN CHELLEN JÁUREGUI TORRES CC N° 1.090.396.275

Los Patios, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por el apoderado (a) de la parte ejecutante en escrito visto a folio 72 del C. Ppal., el despacho No accede a ello; toda vez que no se reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 444 del C.G. del P., es decir, no existe dentro del plenario prueba de haberse practicado el respectivo SECUESTRO del bien inmueble aquí gravado con hipoteca.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 28 OCT 2019

Secretaría 

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular Rdo. 54-405-40-03-001-2018-00722-00 adelantado por **PAOLA ANDREINA LIZCANO RINCÓN** contra **PEDRO ANTONIO RINCÓN MORA**, anexo el Oficio Nro. S - P2019 -/ DISPO 2 - BELEN 29.25 de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, integrante **Patrulla Cuadrante 8 BELÉN**, de fecha 28 de octubre de 2019, por el cual ponen a disposición de este Despacho el vehículo **MOTOCICLETA**, marca **AKT**, modelo **2017**, color **NEGRO GRIS**, placa **AOZ - 04E**; el cual fue inmovilizado en cumplimiento del oficio Nro. 2779 del 11 de Octubre 2019, emanado de este juzgado; Igualmente le informo que se anexa acta de inmovilización y copia del acta de inventario del rodante y tarjeta de propiedad.

Los Patios, octubre 28 de 2.019.

El Secretario,


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil diecinueve (2.019).

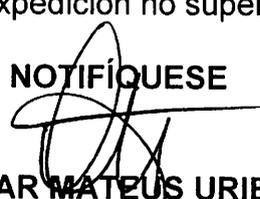
Visto el anterior informe secretarial, agréguese al expediente el oficio procedente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, integrante **Patrulla Cuadrante 8 BELÉN**.

Consecuencia de lo anterior, oficiar al señor comandante de policía para que trasladen dicho rodante hasta las instalaciones del parqueadero **CCB COMCONGRESSS S.A.S. ubicado en el ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CENS - PUENTE RAFAEL GARCIA HERREROS de la ciudad de Cúcuta N.S.** y a dicho establecimiento para que reciban y a órdenes de este juzgado la mencionada motocicleta.

Así mismo se ordena comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)** de la ciudad de Cúcuta, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo **MOTOCICLETA**, marca **AKT**, modelo **2017**, color **NEGRO GRIS**, placa **AOZ - 04E**, el cual se encuentra en las instalaciones del parqueadero **CCB COMCONGRES S.A.S. ubicado en el ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CENS - PUENTE RAFAEL GARCIA HERREROS de la ciudad de Cúcuta N.S.** Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso; Al comisionado se le otorgan amplias facultades requeridas para el cumplimiento de lo ordenado, incluyendo la designación de secuestro y sus honorarios.

Infórmesele a la parte demandante y su apoderado en forma inmediata sobre la presente decisión para lo de su cargo, así mismo para que allegue certificado con la información del vehículo con expedición no superior a un mes.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
Alcaldía Municipal de Cúcuta
La providencia se hizo saber por
Actuación en Bogotá
29 OCT 2019
Foy _____

SECRETARÍA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)
EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 544054003001 2019 - 00011

Municipio de los Patios, Octubre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **LUIS ALFREDO BATISTA NOVA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.093.739.982 de Cúcuta Norte de Santander.

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 29 OCT 2019


Secretario

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)
EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO 544054003001 2019 - 00081

Municipio de los Patios, Octubre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados **JHON CARLOS CAICEDO ROZO** identificado con la cedula de ciudadanía número 88.309.307 de Los Patios Norte de Santander, **MONICA ANDREA RONCANCIO NIÑO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.090.508.397 expedida en Cúcuta y **MARTHA ESTELA NIÑO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.090.362.887 expedida en Cúcuta.

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

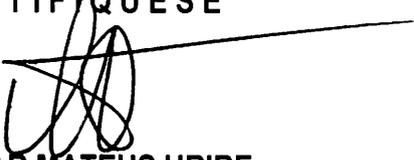
La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado. 28 OCT 2019
Hoy,


Secretario

S.S.
C.G. DEL P.

Ejecutivo Hipotecario Mínima C.
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00211-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 28 DE OCTUBRE DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante con facultades para recibir visto a folio que antecede, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares, es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **NANCY BELTRÁN TRIANA** contra **DANIEL CALDERÓN TARAZONA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

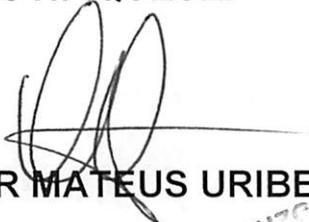
TERCERO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Rjmr


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.) - DEPARTAMENTO NORTÉ DE SANTANDER
La presente providencia se notifica por
Anunciación Electrónica el día 29 OCT 2019
Hoy _____
SECRETARIO 

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)
EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO 544054003001 2019 - 00249

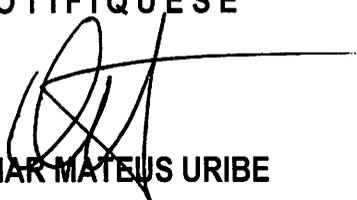
Municipio de los Patios, Octubre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Previo a ordenarse el emplazamiento del demandado EDGAR MENDOZA BOTELLO se requiere al señor apoderado allegue el oficio de embargo de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS a fin de verificar que dirección le aparece en el predio propiedad de este; igualmente se le informa al señor apoderado que al parecer el demandado labora con una entidad del estado pues en el anverso del pagare visto al folio 12 indica que labora en CASUR entidad adscrita al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ubicada en carrera 59 No. 26-21 EL CAN BOGOTA.

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 29 OCT 2019


Secretario

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
(Con competencias mixtas sistema oral y escritural resolución PSAR 15-268)
EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO 544054003001 2019 - 00316

Municipio de los Patios, Octubre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede incoada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito autentico y con fundamento en los Artículos 108 Y 293 del CGP se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **ADRIANA MARITZA VARGAS OLIVARES** identificada con la cedula de ciudadanía número 60.267.380 de Pamplona Norte de Santander.

SURTASE, el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y un día domingo, el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINION o EL TIEMPO.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario en que esté publicó el listado correspondiente, y la certificación de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación parágrafo 2 artículo 108 del CGP

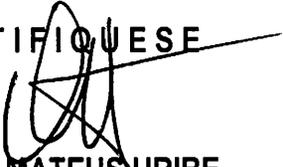
El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previa constancia de la información remitida de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

Igualmente se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar el oficio de embargo de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA del predio objeto de la presente demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 29 OCT 2019


Secretario

S.S.
C. G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)

Nº 54-405-40-03-001-2019-00409-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 28 DE OCTUBRE DE 2019

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte ejecutada donde anexa acuerdo de pago suscrito por el apoderado ejecutante y el representante legal de la sociedad demandada, donde entre otras transan la obligación y solicitan la terminación y el archivo del proceso por haber llegado a un acuerdo de pago, además solicitan el levantamiento de las medidas cautelares; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **SOCIEDAD AMERICAN LOGISTICS DE COLOMBIA S.A.S** contra **ORGANIZACIÓN LADMEDIS S.A.S**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Oficiese.

TERCERO: DESGLÓSESE el título ejecutivo base del recaudo y entréguesele a **la parte demandada, con las constancias del caso** teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

